

Bases reguladoras de subvenciones de la Diputació de Girona del programa de apoyo a proyectos singulares de desarrollo económico

1. Definición del objeto

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones del Área de Promoción Económica-Diplab de la Diputació de Girona para el programa de apoyo a proyectos singulares de desarrollo económico con el fin de impulsar proyectos innovadores con capacidad de mejora socioeconómica del territorio, vocación de continuidad y posibilidad de ser transferidos a otros lugares de la demarcación.

Las actividades subvencionables se han de enmarcar en el contexto de los ámbitos de trabajo siguientes:

- a) Consolidación empresarial
- b) Economía social y solidaria
- c) Atracción de inversión
- d) Dinamización de polígonos de actividad económica

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública: se compararán las solicitudes que se presenten en el periodo que se establece en la convocatoria, que ha de aprobar la Junta de Gobierno, y se establecerá una prelación de acuerdo con los criterios de valoración previstos en estas bases.

Las subvenciones objeto de estas bases tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son libremente revocables y reductibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació o en estas bases.

3. Gastos subvencionables y periodo de ejecución

Se considera gasto subvencionable el que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice en el plazo y en las condiciones que determinen las bases reguladoras. El coste de los bienes o servicios subvencionados en ningún caso puede superar su valor de mercado.

Son subvencionables los gastos de naturaleza corriente que sean necesarios para llevar a cabo los proyectos y que estén directamente vinculados.

Se consideran gastos subvencionables:

- La remuneración de personal técnico contratado para llevar a cabo la actuación solicitada, así como los servicios profesionales externos necesarios.
- Los gastos de alquiler necesarios para llevar a cabo la actuación solicitada.
- La adquisición o el suministro de material, la publicidad y la comunicación vinculadas a la difusión de la actuación. El material con una vida útil superior a un año se considera gasto corriente siempre que su valor no supere los 150 €.
- Las primas de seguros contratados y necesarios para la realización de la actuación.

No se financian los gastos siguientes:

- Diagnósis y estudios, o acciones similares.

- Programas, proyectos o servicios prestados por entidades pertenecientes al sector público, diferentes de la solicitante, previstas por el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Quedan excluidas de esta prohibición las cámaras de comercio.
 - Gastos estructurales del solicitante (por ejemplo: gastos de personal, alquileres, suministros y consumos generales, entre otros).
 - Subvenciones otorgadas a terceros.
 - Amortización de bienes.
 - Horas extraordinarias, vacaciones, complementos adicionales, pagos en especie o periodos de baja del personal contratado.
 - Intereses deudores de cuentas bancarias.
 - Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - Gastos de procedimientos legales y judiciales.
 - Impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación los impuestos personales sobre la renta.
 - Adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos, tanto si son adquisiciones nuevas como de segunda mano.
 - No se consideran subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.
- El periodo de ejecución se determinará en la convocatoria correspondiente.

4. Destinatarios

Pueden concurrir a la convocatoria objeto de estas bases las entidades siguientes:

- a) Los ayuntamientos de la demarcación de Girona adscritos a la XSLPE (Red de Servicios Locales de Promoción Económica)
- b) Los consejos comarcales de la demarcación de Girona adscritos a la XSLPE
- c) Las entidades adscritas a la XSLPE que tengan delegada la promoción económica de uno o de varios ayuntamientos
- d) Las entidades adscritas a la XSLPE que tengan delegada la promoción económica de un consejo comarcal

Para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones, los solicitantes tienen que cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no puede superar el importe del crédito asignado en cada convocatoria ni, si se tercia, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones serán las que se determinen específicamente en cada convocatoria.

La cuantía de cada subvención dependerá de la valoración que se haga de las solicitudes. Cada solicitud se evaluará según los criterios establecidos en el punto 6 y, de acuerdo con la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determinará el importe de la subvención a otorgar, así como el porcentaje que representa sobre el presupuesto de la actividad o proyecto. Se subvencionarán las actuaciones que hayan obtenido la mejor puntuación, con un 75 % del presupuesto elegible y un máximo de 20.000 € por solicitud, hasta agotar la dotación presupuestaria.

6. Criterios de valoración

La Comisión Evaluadora valorará los proyectos presentados en dos fases:

1a fase. Puntuación de la solicitud según los criterios relacionados a continuación:

Se valorarán exclusivamente las solicitudes que se adecúen al objeto y el objetivo de la convocatoria, y que cumplan todos los requisitos establecidos. Las solicitudes que no se adecúen serán excluidas por incumplimiento de requisitos.

a) Grado de calidad técnica de la actuación, con una puntuación de hasta 50 puntos, determinada por:

- Objetivo
- Coherencia interna y desarrollo del proyecto
- Innovación, impacto y transferibilidad del proyecto

b) Situación socioeconómica del territorio, con una puntuación de hasta 10 puntos:

Cuando el índice de envejecimiento y la tasa de paro registrado de la entidad solicitante estén por encima de la media de la demarcación de Girona, cada uno de estos apartados se puntuará con 5 puntos.

Para hacer la comparación se tomarán como referencia los siguientes indicadores de la demarcación de Girona, según el XIFRA (información estadística local):

- Índice de envejecimiento de la provincia de Girona, con datos del padrón continuo del último año disponible.
- Tasa de paro registrado: media de la demarcación de Girona, con datos del último mes de octubre disponible.

c) Grado de concertación territorial, con una puntuación de hasta 5 puntos, que se valorará con la acreditación de los acuerdos de las entidades participantes.

d) Documento de planificación estratégica vigente, aprobado por el órgano competente (Junta de Gobierno, Pleno...), con una puntuación de hasta 10 puntos. Se entiende por *planificación estratégica* un documento en que consten los seis elementos siguientes:

- Diagnóstico del ámbito territorial.
- Evaluación de la eficacia de las actividades en curso.
- Examen de los recursos financieros, humanos y materiales utilizables.
- Establecimiento de líneas estratégicas con los correspondientes objetivos específicos para la mejora de la situación del territorio, las empresas y la población.
- Plan de acción en que se establezcan los programas y proyectos concretos.
- Sistema de supervisión, seguimiento y evaluación.

Para poder acceder a la segunda fase, las solicitudes deberán obtener una puntuación mínima de 35 puntos.

2a fase. Los solicitantes que hayan superado los 35 puntos en la primera fase, tendrán que presentar el proyecto ante la Comisión Evaluadora. El personal técnico de promoción económica adscrito a las entidades adheridas tendrá que defender técnicamente los proyectos. En casos justificados de ausencia del técnico se valorará la propuesta de presentación que haga la entidad solicitante, pero en ningún caso podrán hacerlo consultoras privadas o personal externo a la entidad solicitante. Esta presentación se hará en las dependencias de la Diputació de Girona en la fecha que se comunique a todos los solicitantes una vez validado el cumplimiento de la documentación presentada y valoradas todas las solicitudes. En caso de que la entidad no se presente ni alegue causas imprevistas de fuerza mayor, se desestimará la solicitud.

La valoración de la segunda fase tendrá una puntuación máxima de 25 puntos.

La presentación tendrá una duración de 5 minutos para defender o explicar el proyecto y 5 minutos para responder a las preguntas de la Comisión Evaluadora.

Los proyectos se ordenarán en función de las puntuaciones obtenidas. Los proyectos que a pesar de haber logrado una puntuación igual o superior a los 50 puntos no obtengan subvención porque se haya agotado la dotación presupuestaria, pasarán a formar parte de una lista de prelación, y en el supuesto de que alguno de los proyectos con mayor puntuación renunciara a la subvención se seguiría el orden de la lista para el otorgamiento de la subvención. Este hecho será posible si el proceso de renuncia se produce dentro del primer mes a contar desde la fecha de recepción de la notificación del acuerdo de concesión. Si la renuncia es posterior a los 30 días naturales después de la recepción de la notificación, el centro gestor anulará la reserva de crédito correspondiente. La lista de prelación se activará siempre que la entidad garantice la ejecución de la totalidad del proyecto presentado en la solicitud.

7. Procedimiento de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se tienen que presentar en el plazo establecido en la convocatoria y deben estar firmadas digitalmente por el representante legal de la entidad.

En caso de que el día de finalización del plazo de presentación coincida en sábado o festivo, el plazo mencionado finalizará el día hábil siguiente.

Cada peticionario puede presentar una única solicitud, y lo ha de hacer utilizando el modelo normalizado, disponible en el sitio web de la Diputació en el momento de publicación de la convocatoria. Este se ha de presentar mediante la modalidad telemática, con firma electrónica y certificado validado en la plataforma PSIS del Consorcio de Administración Abierta de Cataluña:

Ayuntamientos y consejos comarcales: EACAT.

Entidades, empresas y otros: E-TRAM.

La documentación que se anexe a la solicitud se tiene que agrupar en archivos PDF de 10 MB como máximo. Se reunirán los documentos siguiendo unos criterios de similitud: certificados, memorias, fotografías. A cada solicitud se le podrá adjuntar un máximo de 10 archivos.

Los defectos de la solicitud se tienen que subsanar, después del requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días desde la notificación. Si transcurrido este plazo no se han hecho las enmiendas oportunas, se entenderá que la persona interesada ha desistido de la solicitud, se dictará la resolución previa, de acuerdo con los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud dejan sin efecto este trámite desde el momento en que se conozcan, previa audiencia de la persona interesada, y, en consecuencia, comportan la inadmisión de la solicitud. También pueden ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

8. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes

La instrucción y la ordenación del expediente para otorgar las subvenciones previstas en estas bases corresponde al Servicio de Promoción Económica-Diplab de la Diputació de Girona.

Las actuaciones de instrucción comprenden:

-La comprobación del cumplimiento de los requisitos de condición de beneficiario establecidos en estas bases.

-La evaluación de las solicitudes, efectuada de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases.

-La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los miembros siguientes:

Presidente:

El diputado de Promoción Económica-Diplab de la Diputació de Girona o la persona en quien delegue.

Vocales:

La jefa del Servicio de Promoción Económica-Diplab de la Diputació de Girona o la persona en quien delegue.

Un técnico del Servicio de Promoción Económica-Diplab de la Diputació de Girona.

Dos representantes técnicos concedores de la promoción económica local provenientes de otra diputación catalana, de la Generalitat, de una universidad o de un ente similar.

Estos representantes serán retribuidos por cada sesión de asistencia efectiva, de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

La Comisión Evaluadora podrá reunirse con un mínimo de tres miembros.

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar un representante en la Comisión Evaluadora, el cual formará parte con voz pero sin voto.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Evaluadora deberá emitir un informe el cual deberá concretar el resultado de la evaluación efectuada.

El Centro Gestor de Promoción Económica-Diplab, en vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, deberá formular la propuesta de resolución, debidamente motivada, la cual tendrá que expresar la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y la cuantía de la misma, así como la relación de los solicitantes excluidos, con indicación de la causa de la exclusión.

9. Procedimiento de resolución y notificación

La propuesta de resolución será sometida a consideración del presidente de la Diputació, el cual resolverá definitivamente el otorgamiento de las subvenciones.

La resolución contendrá la relación ordenada de todos los peticionarios, según un orden de puntuación, hasta agotar el crédito fijado en la convocatoria. Si algún beneficiario renuncia a la subvención, para el otorgamiento se seguirá el orden de puntuación según lo descrito en los criterios de valoración.

De acuerdo con el artículo 63 del Real Decreto 887/2006, el órgano concedente tiene que comunicar esta opción al interesado para que acceda a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de 15 días. Una vez el interesado haya aceptado la propuesta, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y lo notificará.

Se notificará la resolución de manera individualizada a todos los beneficiarios, y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

El presidente de la Diputació debe emitir la resolución correspondiente en el plazo máximo de seis meses a contar de la finalización del periodo de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido este plazo sin que se haya adoptado la resolución,

los solicitantes han de entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

10. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá que acepta la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

11. Justificación

11.1 Forma de justificar

Los beneficiarios tendrán que presentar la justificación mediante el modelo de cuenta justificativa normalizada, debidamente rellenado y firmado, el cual estará disponible en el sitio web de la Diputació en el momento de la publicación de la convocatoria, y deberán adjuntar la documentación siguiente:

- Documentos acreditativos de la publicidad de la actuación
- Memoria de los proyectos o las acciones

Y, también, si procede, los beneficiarios que se adecúan a las características del punto 21 g de estas bases:

- Certificado del secretario/a que acredite que la contratación se ha realizado de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La documentación justificativa se tiene que agrupar en archivos PDF de 10 MB como máximo. Se reunirán los documentos siguiendo unos criterios de similitud: certificados, memorias, fotografías... A cada justificación se le podrá adjuntar un máximo de 10 archivos.

El formulario de la justificación se ha de formular de forma telemática y tiene que estar firmado electrónicamente mediante un certificado validado en la plataforma PSIS del Consorcio de Administración Abierta de Cataluña:

Ayuntamientos y consejos comarcales: EACAT

Entidades, empresas y otros: E-TRAM

A efecto de la justificación se podrán presentar todos los gastos imputables a la actuación subvencionada que, conforme a derecho, se hayan producido antes de acabar el periodo de ejecución, con independencia de que se hayan abonado o no a los acreedores correspondientes.

La justificación se hará en una única remisión una vez finalizadas todas las actuaciones objeto de la subvención.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al que se haya previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

En caso de que el coste justificado sea inferior al presupuesto aceptado, la subvención se aminorará proporcionalmente, aplicando sobre la cantidad concedida el porcentaje de desviación, de forma que no supere el 75 % máximo subvencionable.

Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos, en el sentido que se expone en el apartado de compatibilidad de otros ingresos, superen el gasto efectivo.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que sean necesarias, la Diputació de Girona podrá reducir la subvención en caso de que no se acrediten los elementos que se hayan tenido en cuenta en la concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable.

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicaría a la persona interesada la necesidad de subsanarlos o de completarlos en el plazo de 15 días hábiles.

11.2 Plazo

El plazo para justificar las acciones subvencionadas se establecerá en la convocatoria correspondiente.

11.3 Requerimiento de la justificación

No se concederán ampliaciones del plazo de justificación.

Una vez finalizado el plazo, si no se ha presentado la documentación justificativa, se iniciará el procedimiento de revocación de la subvención.

12. Pago

El pago de la subvención se tramitará previo informe favorable de la persona responsable del centre gestor.

No se efectuarán pagos en concepto de anticipos anteriores a la presentación de la cuenta justificativa correspondiente.

El pago de la subvención se efectuará mediante una transferencia bancaria.

13. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

Aun así, son incompatibles con la percepción de otras ayudas de la misma Diputació de Girona o de los organismos dependientes (Dipsalut, Patronato de Turismo...).

14. Subcontratación

Se permite que las entidades beneficiarias subcontraten las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que se deriven tienen que ir a cargo de la entidad respectiva.

15. Modificación de las subvenciones

Una vez se haya aprobado la resolución correspondiente, los petitionarios no podrán reformular ni pedir un cambio del objeto o el destino de la subvención otorgada, ni solicitar la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación.

16. Invalidez, revocación y reintegro

La Diputació de Girona podrá revocar totalmente o parcial las subvenciones. En este caso, el beneficiario tendrá la obligación de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, de acuerdo con los supuestos siguientes:

- a) Los que recoge el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) En caso de incumplimiento de otras obligaciones que se establecen en estas bases.
- c) Otros supuestos que prevé la normativa reguladora de subvenciones.

El centro gestor de Promoción Económica-Diplab tramitará, si procede, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, y el

presidente de la Diputació será el órgano competente para adoptar los acuerdos correspondientes.

17. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del órgano concedente de la Diputació de Girona.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los otros supuestos que prevé el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18. Protección de datos

En el supuesto de que el objeto de la subvención incluya el tratamiento de datos de carácter personal, los beneficiarios y entidades colaboradoras tienen que cumplir con la normativa, y han de adoptar e implementar las medidas de seguridad que establece la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, desplegada por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

19. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por la Diputació se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació de Girona, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

20. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios tienen que hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión en relación con las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actuación ya haya sido realizada.

Si se generan soportes documentales y de información relacionados con las actuaciones subvencionadas, como por ejemplo, material de difusión, publicaciones, anuncios a la prensa, señalización, soportes multimedia, páginas web... debe hacerse constar en estos documentos la subvención de la Diputació de Girona y la imagen corporativa.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que, por aplicación del régimen previsto en el título IV de la Ley General de Subvenciones puedan corresponder, se aplicarán las reglas siguientes:

a) Si todavía es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente tiene que requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, y le ha de advertir de manera expresa que este incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.

b) Si no es posible el cumplimiento porque se han desarrollado las actividades afectadas por estas medidas, el órgano concedente puede establecer medidas

alternativas, siempre que permitan hacer la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario, se tiene que fijar un plazo no superior a 15 días para la adopción del acto correspondiente, y se le ha de advertir de que el incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.

21. Otras obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, hacer la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o el goce de la subvención.
- c) Comunicar a la Diputación en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Disponer de los libros contables, registros, diligencias y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- g) Cuando el importe del gasto subvencionable supere los umbrales establecidos en la normativa de contratos públicos para la contratación menor, el secretario tiene que acreditar con un certificado que la contratación se ha realizado de acuerdo con el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.
- h) En cumplimiento del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, las personas jurídicas a las cuales se haya concedido una subvención por un importe superior a 10.000 € tienen que comunicar al órgano concedente, mediante declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

22. Principios éticos y de conducta

Los miembros de las entidades beneficiarias y, en particular, sus representantes, tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, puedan afectar el procedimiento. Particularmente, se tienen que abstener de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades o de libre concurrencia.

Las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de la subvención.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o en los procesos derivados de estas convocatorias.

- d) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflictos de intereses.
- e) No solicitar directa o indirectamente que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención.
- f) No ofrecer o facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- g) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- h) Cumplir con las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta serán de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas a la legislación vigente en materia de subvenciones.

23. Régimen jurídico

El marco normativo por el cual se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones
- d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona
- f) Las Bases de Ejecución del presupuesto de la Diputació de Girona
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto

24. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponde a la Presidencia de este ente la resolución de las incidencias que se produzcan en la gestión y la ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

25. Vigencia

Estas bases rigen desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG), y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Estas bases derogan las anteriores bases reguladoras de subvenciones para proyectos singulares de promoción económica publicadas en el BOPG núm. 231, de 2 de diciembre de 2016.

Disposición adicional primera

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso contra las mismas, el órgano competente para resolverlo, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la resolución de la convocatoria correspondiente, será el presidente de la Diputació. De estas resoluciones del presidente, se dará cuenta en la primera sesión que tenga lugar del Pleno de la Diputació.

Disposición adicional segunda

Las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, así como su extracto, previsto al artículo 17-3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*.